



Modificación de horarios para el transporte pesado

Acuerdo COM-005-07

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que para la realización del bien común y la correcta aplicación de la Ley de Tránsito y su Reglamento, debe atenderse el ordenamiento territorial a través de la emisión de la normativa necesaria para la correcta aplicación de la misma.

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria número dieciséis guión dos mil siete, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil siete, en el punto séptimo, la Junta Directiva de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana –EMETRA-, resolvió someter a consideración de este Concejo Municipal la solicitud de ampliar el horario de restricción de vehículos pesados en este municipio.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 incisos a), b), d) g), i); 67, 70, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 3, 23 inciso a), 24, 31, 32 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República; y 151 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 273-98.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes,

**REFORMAS AL ACUERDO No. COM-018, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2002,
REFORMADO POR EL ACUERDO No. COM-039-2003,
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2003.**

Artículo 1. Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

“ARTICULO 5. Conforme la clasificación que determina el artículo 9 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 273-98, se restringe la circulación de vehículos pesados y especiales de lunes a viernes, en el horario de 5:30 a.m. a 9:00 a.m. teniéndose como vehículo pesado el que tiene más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto máximo, que son: autobuses, camiones, remolcadores o cabezales; y, camiones con remolque, y, como vehículo especial, los de peso y dimensiones de autorización especial: vehículos agrícolas; y vehículos especiales movibles con o sin grúa. La señalización que corresponda se instalará en los ingresos al municipio de Guatemala. La restricción se aplica en las vías de circulación, que se enumeran a continuación:

1. Anillo Periférico: Del Parque Morazán, a la 11 avenida zona 2.
2. Avenida Elena: Del Anillo Periférico, a la Avenida Bolívar.
3. Avenida Hincapié: Del Bulevar Liberación, a la entrada de la Colonia Santa Fe, zona 13.
4. Avenida las Américas: Del Obelisco, al Monumento Eucarístico 23 calle, zona 13.
5. Avenida Petapa: Del Trébol, a la 52 calle zona 12.
6. Bulevar Vista Hermosa: Del Trébol de Vista Hermosa, a la 6a. avenida zona 10.
7. Calle Martí-Calzada Milla y Vidaurre CA-9 Norte: Del Parque Morazán zona 2, al Kilómetro 10 Carretera al Atlántico.
8. Calle Montúfar (12 calle zona 9): Del Bulevar Liberación, a la Avenida La Reforma.
9. Calzada Aguilar Batres-Avenida Bolívar: De la 36 calle zona 12, a la 18 calle zona 1.
10. Calzada Atanasio Tzul: De la 52 calle zona 12 a la 24 calle, zona 1.
11. Calzada La Paz: De la rotonda de la Colonia Atlántida zona 18, a la intersección Lourdes-Austriaco-Prolongación 12 calle zona 5 (intersección Las Vacas).
12. Calzada Roosevelt-Bulevar Los Próceres: De la 39 avenida, zona 7 al Trébol de Vista Hermosa zona 15.
13. Calzada San Juan: Del Trébol a la 39 avenida zona 7.
14. Diagonal 14: Del puente de la Asunción, a la 27 calle zona 5.
15. Diagonal 17-10 Avenida zona 11: De la 13 calle, a la 35 calle zona 11.
16. Paralela a San Juan zona 7: Del Periférico, al límite municipal zona 7.
17. 6a. y 7a. avenidas zona 1: Del Parque Morazán-Calle Martí zona 2, al Bulevar Liberación zona 9.
18. 8a. y 9a. calles zona 1: De la Avenida Elena, a la 12 avenida, zona 1.
19. 10a. y 11 avenidas zona 1-10a. Avenida zona 4-Avenida La Reforma: De la Calle Martí zona 2 al Obelisco.
20. 24 calle zona 1, 26 y 27 calles zona 5: De la Avenida Bolívar a la intersección Lourdes-Austriaco-Prolongación 27 calle zona 5 (Intersección Las Vacas).
21. 15 avenida zona 6: De la Calle Martí, al Estadio La Pedrera zona 6.
22. 20 calle zona 10: De la Diagonal 6, a la 27 avenida zona 10.
23. 34 y 35 calle zona 11: De la Calzada Aguilar Batres, a la 11 avenida zona 11.

También se restringe la circulación de vehículos pesados y especiales de lunes a viernes en el horario de 16:30 a 20:30 horas, teniéndose como vehículo pesado el que tiene más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto máximo, que son camiones, remolcadores o cabezales; y camiones con remolque, y como vehículo especial, los de peso o dimensiones de autorización especial; vehículos agrícolas; y vehículos especiales movibles con o sin grúa; en las vías que se enumeran a continuación:

1. Anillo Periférico-Calle Martí-Calzada José Milla y Vidaurre CA-9 Norte: 11 avenida zona 12, Anillo Periférico, Parque Morazán zona 2 al kilómetro 10 Carretera al Atlántico.

2. Calzada Roosevelt-Bulevar Liberación-Bulevar Los Próceres: De la 39 avenida zona 7 al Trébol de Vista Hermosa zona 15.
3. Avenida Petapa: Desde El Trébol, hasta la 52 calle zona 12.
4. Calzada Aguilar Batres-Avenida Bolívar: De la 36 calle zona 12, a la 18 calle zona 1.
5. Calzada San Juan: Del Trébol a la 39 avenida zona 7.
6. Bulevar Vista Hermosa: Del Trébol de Vista Hermosa zona 15, a 6ª avenida zona 10.
7. Calzada Atanasio Tzul: De la 52 calle zona 12, a la 24 calle, zona 1.
8. Calzada La Paz: De la rotonda de la Colonia Atlántida zona 18, a la Intersección Lourdes-Austriaco-Prolongación 27 calle zona 5 (intersección Las Vacas).”

Artículo 2. Se ratifica en todo lo demás, el contenido de los Acuerdos números COM-018 de fecha 26 de junio de 2002 y el Acuerdo COM 39-2003 de fecha 18 de diciembre de 2003.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Miguel Angel Asturias” del Palacio Municipal, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Alvaro Arzú
Alcalde Municipal

Lic. Héctor Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal